

DEPENDENCIA	HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA
FECHA DE ELABORACION	15 DE DICIEMBRE DE 2023
PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO Y SUBPROCESO, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y MISIONALES DE RADIOLOGIA Y MUESTRAS DIAGNOSTICAS REQUERIDO POR EL HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CODIGO UNSPSC	85121808 servicios de Laboratorios de Rayos X

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el manual interno de contratación del Hospital Integrado San Juan de Cimitarra – ESE, los estudios o documentos previos conformarán el soporte que fija las condiciones del contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el Artículo 2o de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Conforme lo establece el Artículo 2o de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Carta Política de Colombia, erigió en su disposición numero 49 que la atención en salud, es un servicio público a cargo del estado, por el cual debe garantizarse a todas los habitantes del territorio Colombiano, el correcto acceso al servicio de salud, en cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

En este mismo sentido y siguiendo los lineamientos establecidos en la ley 100 de 1993, como en los estatutos del Hospital Integrado San Juan de Cimitarra – Empresa Social del Estado, en concordancia con las obligaciones propias de este centro hospitalario, tiene por objetivo; entre otros; la prestación de servicios de salud, operando como centro de referencia de la red de hospitales del Departamento de Santander de conformidad con las necesidades de salud identificadas en el perfil epidemiológico de la población asentada en el Municipio de Cimitarra.

En este orden de ideas, y con base en el certificado de habilitación expedido por la Secretaria de Salud Departamental, se desprende de este documento que, el Hospital Integrado San Juan de Cimitarra, cuenta con autorización para la prestación de los servicios de salud en el territorio de su jurisdicción.

Es preciso indicar que la condición de centro hospitalario de salud y de prestador del servicio de Radiología, que detenta el Hospital Integrado San Juan de Cimitarra – Empresa Social del Estado, le impone ostentar la capacidad de atención y reacción en su capacidad médica, que le permita cubrir la demanda de la comunidad que requiere los servicios del centro hospitalario.

De otro lado, hay que resaltar y traer a colación que en el casco urbano del municipio de cimitarra, el Hospital Integrado San Juan de Cimitarra - Empresa Social del Estado, es la única IPS de la red pública, por ende la demanda de servicios de salud, en especial el de Radiología, es recurrente y continuo. Razón por la cual, su prestación y operación constituye un comportamiento vital, el cual conlleva un ejercicio con

altos estándares de ejecución.

Por otra parte, El Hospital Integrado San Juan de Cimitarra – ESE., como entidad de descentralizada del orden territorial, tiene la misión de "Prestar con eficiencia y eficacia servicios que demanda la ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y la ESE municipal, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios.

Se reitera, que a la ESE Municipal debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, el cual establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por otra parte, las Empresas Sociales del Estado, gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, de tal forma que, la atención de las actividades misionales del centro hospitalario se circunscribe dentro de un marco inherente a las habilitaciones de la entidad lo cual implica, una determinación objetiva respecto de la continua prestación del servicio a los usuarios y comunidad en general, lo cual deriva en un efectivo cumplimiento de los fines del estado y de contera de los principios de la función pública y administrativa.

Así las cosas el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al Hospital Integrado San Juan de Cimitarra.

Es por esto que, de conformidad con la naturaleza jurídica del Hospital Integrado San Juan de Cimitarra y dada su vocación pública, todos sus actos y contratos se deben ajustar a la estructura jurídica que se erige entorno al derecho público y administrativo, razón por la cual, se hace fundamental que, en el cumplimiento de sus funciones, el desarrollo de sus competencias y la prestación de los servicios a su cargo se hagan con sujeción a la constitución y la ley.

Es así como, la ley ha impuesto a las entidades del estado, la obligación de circunscribir todos sus actos y contratos conforme al ordenamiento jurídico pre existente y vigente, en tal sentido y puesto que el principio de legalidad es el pilar de la función pública y la función administrativa, es fundamental la asistencia de un **TECNOLOGO EN RADIOLOGIA** que acompañe los procesos misionales a cargo y, de competencia del Hospital Integrado San Juan de Cimitarra.

De tal suerte que el hospital Integrado San Juan de Cimitarra – Empresa Social del Estado, no puede en ningún momento, prestar los servicios propios de salud, sin contar con el personal idóneo que le permitan superar las vicisitudes de salud de los usuarios.

En la actualidad, el personal del hospital Integrado San Juan de Cimitarra – Empresa Social del Estado es insuficiente para atender los procesos y subprocesos que detenta la entidad, especialmente el personal de Radiología, lo que indica, que ante una emergencia, el servicio prestado por el hospital se vería ampliamente afectado y disminuido.

El hospital Integrado San Juan de Cimitarra – Empresa Social del Estado, no puede en ningún momento, prestar los servicios propios de salud, sin contar con el apoyo del personal de Médicos Generales que le permita superar las vicisitudes propias de la entidad, de tal forma que los intereses del hospital se protejan y así mismo las actuaciones que permita una atención a sus usuarios bajo los parámetros de eficiencia y calidad, que se encuentren amparadas por una persona idónea en la materia.

Por consiguiente, es más que necesario, es imperioso contar de manera inmediata del profesional que hacen falta para conformar el stock, mínimo, requerido por el hospital, esto es una persona que preste sus servicios como **TECNOLOGO EN RADIOLOGIA** dentro del hospital Integrado San Juan de Cimitarra – Empresa Social del Estado

En consecuencia, es conducente indicar, que el hospital Integrado San Juan de Cimitarra – Empresa Social del Estado, requiere los Servicios para el desempeño de las funciones como **TECNOLOGO EN RADIOLOGIA** para la Atención de los Servicios de Salud en la E.S.E. lo que lleva a demostrar la necesidad y la conveniencia, del Contrato correspondiente que supla la necesidad identificada

Igualmente es fundamental traer a colación e indicar que, esta contratación traerá entre otros beneficios, la cobertura y universalidad en la prestación de los servicios de Radiología hospitalarias dentro del círculo de las competencias misionales de la ESE Municipal.

Conforme a lo anterior, con miras a satisfacer las necesidades enunciadas, mediante la gestión, formulación, promoción y contratación de los bienes y servicios que se requieran, con la finalidad de dar aplicación a los principios que rigen la función administrativa, en especial el de eficacia, celeridad, y planeación en el Hospital Integrado San Juan de Cimitarra - ESE, se requiere conformar grupos de trabajo multidisciplinarios los cuales cumplan con las funciones a ellas asignadas, para este caso de orden asistencial para los servicios de Radiología.

Lo anterior, toda vez que la entidad no puede suspender o restringir los servicios habilitados especialmente los de atención vital y ambulatoria, para lo cual necesita del servicio de profesionales idóneos en la materia, dado que la entidad no cuenta con suficiente personal de planta que satisfaga la necesidad planteada.

En este orden de ideas, uno de los aspectos claves en el proceso de fortalecimiento institucional, es robustece el apoyo en la prestación de los servicios a cargo de la ESE – Hospital Integrado San Juan de Cimitarra, pues su función se circunscribe a la operatividad de servicios públicos de oferta institucionales, no obstante, el personal que existe en la planta de personal con conocimientos en radiología no es suficiente para cumplir la misión encomendada.

Así las cosas, se hace palmario indicar, que el Hospital Integrado San Juan de Cimitarra, dentro de su estructura administrativa no cuenta con una persona de planta suficiente que realice las labores anteriormente señaladas, en consecuencia se ha evidenciado que para la correcta ejecución de estas labores se hace necesario contar con personal idóneo que cuente con los conocimientos científicos especializados sobre la materia por tal razón es pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de prestación de Servicios para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

Realizado un estudio sobre la modalidad de contratación de tal servicio, la cual puede realizarse de manera directa tanto con personas jurídicas como naturales, se ha considerado que es más conveniente para el Hospital Integrado San Juan de Cimitarra – ESE, la contratación directa, en la mayoría de los casos, con personas naturales, por varias razones a saber: en primer término para efectos de la responsabilidad del contratista, y por otra parte que con la persona natural es directa y concreta; en segundo término para efectos de seguimiento y control sobre los aspectos específicos que se encargan a cada profesional; en tercer término para efectos de la verificación de la idoneidad del contratista que es concreta sobre quien directamente va a prestar el servicio y no genérica. Lo anterior no pretende desacreditar en términos absolutos la contratación de prestación de servicios con personas jurídicas, la cual, como ya se dijo, constituye una modalidad válida legalmente, pero sí pone de presente, para este caso específico, la conveniencia de realizarla a través de persona natural, es por esto que para la correcta administración de los recursos de la entidad pública, en concurso con la necesidad de contar con el pronto apoyo profesional, asistencial, operativo y logístico que le permita cumplir sus fines y obligaciones constitucionales y legales es pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de prestación de servicios, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la insuficiencia del número de profesionales para asumir tales actividades, la necesidad de personal requiere ser suplida y ejecutada mediante contratos de prestación de servicios, en el marco de la regulación que es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado.

En este sentido, el Hospital Integrado San Juan de Cimitarra – ESE, va a conservar en términos

generales el esquema de satisfacción de la necesidad de la prestación de Servicios Profesionales es por ello que de los aspectos claves en el proceso de fortalecimiento institucional y en especial en la ESE Municipal, en lo concerniente a Radiología para el cumplimiento de competencias en este sector; por lo cual se requiere de un profesional de apoyo que realice la **PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO EN RADIOLOGIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO Y SUBPROCESO, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y MISIONALES DE RADIOLOGIA Y MUESTRAS DIAGNOSTICAS REQUERIDO POR EL HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

Que la falta de este personal le puede ocasionar al Hospital Integrado San Juan de Cimitarra – ESE, el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus procesos de gestión, en contravía de los principios previstos por los artículos 209 de la Constitución Política y 3° del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por consiguiente, la contratación de un **TECNOLOGO EN RADIOLOGIA** para el Hospital Integrado San Juan de Cimitarra – E.S.E, resulta oportuno y conveniente, en ocasión a la necesidad imperante de seguridad en la prestación de los servicios médicos asistenciales.

De tal manera que, como se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la insuficiencia del numero de profesionales para asumir tales actividades, y la demanda de conocimientos actualizados en el área de Radiología, se requiere contratar a un **TECNOLOGO EN RADIOLOGIA**, con experiencia PROFESIONAL igual o superior a CINCO (05) AÑOS, para apoyar en las actividades que le corresponde al Hospital Integrado San Juan de Cimitarra – ESE. ya que sin la prestación de su servicio se dificultaría la dinámica de las diferentes actividades asistenciales en salud que le corresponde adelantar a la entidad en cumplimiento de sus funciones y servicios habilitados, dentro del marco de la normatividad vigente.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO Y SUBPROCESO, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y MISIONALES DE RADIOLOGIA Y MUESTRAS DIAGNOSTICAS REQUERIDO POR EL HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
3.2. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA	<p>El HISJC - ESE se obliga:</p> <ol style="list-style-type: none"> efectuar las apropiaciones presupuestales y desembolsos correspondientes de acuerdo a la forma de pago establecida, previo Acta de Recibo de satisfacción del servicio. prestar la colaboración necesaria del contratista para el desarrollo del contrato. Designar la supervisión del contrato. Verificar que La Contratista realice los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. Pagar al Contratista el valor del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS de conformidad con lo establecido en la "Forma de Pago", consignándole en la cuenta que para el efecto suministre. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas. Realizar la afiliación a ARL.
3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<p>En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta cumplir con las siguientes obligaciones Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. Prestar sus servicios de conformidad con las obligaciones específicas y la necesidad establecida en los estudios y documentos previos. Entregar copia del presente contrato de prestación de servicios al supervisor asignado. Elaborar un Informe de Gestión Contractual.

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Durante la vigencia del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, La Contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones, al Sistema General de Salud, y Riesgos Laborales de acuerdo a la Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015; con base en los ingresos por prestación de servicios que devengue. El Ingreso base de Cotización será el equivalente al 40% del valor bruto facturado de forma mensualizada. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la finalización del contrato. 8. el Contratista está obligado a llevar un archivo completo del desarrollo y ejecución de su contrato conforme a las normas de archivo, durante el cumplimiento del mismo, el cual será entregado a la finalización del contrato. 9. Hacer uso responsable, eficiente de los recursos físicos y de infraestructura que disponga la ESE municipal y que sean puesto a disposición del contratista para dar cumplimiento al objeto contractual. 10. Prestar apoyo en el buen desarrollo de los programas y metodologías implantadas con el propósito de agilizar los trámites y procesos para el cumplimiento de los fines misionales del Hospital Integrado San Juan de Cimitarra - ESE, así como a participar en las actividades de los procesos del sistema integrado de gestión y control SIGC. 11. Rendir informes mensualmente, sobre la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, para esto La Contratista deberá acreditar la realización oportuna del pago relativo al sistema de seguridad social integral, de conformidad con las fechas establecidas en el Decreto 1670 de 2007. 12. El Contratista tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información del Hospital Integrado San Juan de Cimitarra - ESE a la que tenga acceso durante la vigencia del contrato, y será responsable de todos los daños y perjuicios que para el Centro Hospitalario se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. 13. Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas con el mismo. 13. Actuar con eficiencia a y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas con el mismo
<p>3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p>	<p>Para el desarrollo del objeto contractual, la Contratista tiene a su cargo las siguientes obligaciones específicas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar sus servicios como tecnólogo en imágenes diagnosticas para Hospital integrado San Juan de Cimitarra – ESE y sus centros de salud en atención del proceso de Radiología, según disponibilidad y cuadro de turnos. 2. Realizar todos los procedimientos de radiología dando cumplimiento a las normas de Asepsia y bioseguridad. 3. Realizar las actividades de Radiología Hospital integrado San Juan de Cimitarra – ESE y sus centros de salud. 4. Dar cumplimiento al registro completo de las Historias clínicas en el Software Institucional dando cumplimiento a la Normatividad Vigente. 5. Apoyar al grupo asistencial Médico y de Radiología, Hospital integrado San Juan de Cimitarra – ESE y sus centros de salud, en los turnos que este establecido. 6. Contar con disponibilidad para cualquier evento designado por el Hospital Integrado San Juan de Cimitarra y sus centros de salud. 7. Las demás que surjan del desarrollo y ejecución del objeto contractual
<p>3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato es de DIECISEIS (16) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización y la expedición del Registro Presupuestal, y en</p>

todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la presente anualidad.

Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios con objetos similares, para lo cual se verificaron en el SECOP procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales, evidenciándose los siguientes:

a) Histórico de Contratación de Prestación de Servicios Auxiliares Asistenciales

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR RECONOCIDO POR HONORARIOS
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - PUEBLO RICO	054 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR-HIGIENISTA ORAL EN EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA	\$6.750.000
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CISNER	CPS74-2013	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO COMO HIGIENISTA ORAL DE LA ESE	\$4.725.000
SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.	055-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E	\$3.000.000
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS	0779-2021	PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES Y EN CONDICIÓN DE TECNOLOGO EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE REQUIERA LA ENTIDAD.	\$5.010.000
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO - RIONEGRO	2022-203	APOYO A LA GESTION COMO TECNICO EN RADIOLOGIA EN LA E.S.E SAN ANTONIO DE RIONEGRO SANTANDER	\$3.150.000

3.6 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por el Hospital Integrado San Juan de Cimitarra, Santander, existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2023

Valor CDP	Código Presupuestal	Rubro presupuestal
\$ 2.000.000	2.4.5.02.09.01.02.06	Otros Servicios Asistenciales

3.7 FORMA DE PAGO

El Hospital Integrado San Juan de Cimitarra – Empresa Social del Estado realizara el pago del contrato; por concepto de honorarios; de la siguiente forma:

El valor del contrato se pagará al Contratista así: UN (01) UNICO PAGO por valor de **DOS MILLONES PESOS MCTE** (\$2.000.000) cada uno, previa verificación de la prestación del servicio y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. El Contratista se compromete a presentar informes de Cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC y Registro de actividades y evidencias contractuales aprobadas por la supervisión del contrato así como Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte del Hospital Integrado San Juan de Cimitarra a EL CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea la (el) misma (o) en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada. El plazo de pagos a contratistas será máximo quince (15) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en el Municipio de Cimitarra-Santander.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h; la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 define los contratos de prestación de servicios, igualmente el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los **Contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable en concordancia con lo previsto en los artículos 33 y 38 del manual interno de contratación de la ESE municipal de Cimitarra.

Por lo anterior, está facultada la entidad para contratar directamente los servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de cumplir con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales **y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales en concurso con el artículo 33 y 38 del manual interno de contratación, Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo tanto, para el presente proceso contractual la entidad requiere una persona que cumpla los siguientes requisitos:

A. FORMACIÓN ACADÉMICA:

TECNOLOGO EN RADIOLOGIA

B. EXPERIENCIA GENERAL:

Igual o Superior a CINCO (05) años a partir de la obtención del título de profesional.

C. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Acreditar sesenta meses (60) meses en el ejercicio de la actividad profesional a entidades de derecho público o privado, como Técnico en Radiología.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, el Hospital Integrado San Juan de Cimitarra verificará la experiencia y/o idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su calidad de proveedor mediante la presentación de la copia del registro único tributario "RUT" a la fecha de entrega de su oferta técnico económico.

Inhabilidades e Incompatibilidades

En el contrato que se derive del presente proceso administrativo contractual del Estado, el Hospital aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, pero especialmente en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2.003, el Decreto 510 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la ley 1562 de 2012 y decreto 723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 el proponente deberá acreditar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar.

Para acreditar este pago se debe certificar por el contador o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas o anexando copia del último pago oportunamente efectuado, en el caso de las personas naturales si es que ha venido cotizando.

Certificado de Responsables Fiscales

Acreditará Certificado vigente de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica; cuando la persona oferente es jurídica, deberá anexar este certificado también el representante legal.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Acreditará Certificado vigente de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; cuando la persona es jurídica deberá anexar este certificado también el representante legal.

Certificado Judicial

Certificado Judicial vigente expedido por la Policía Nacional; cuando la persona es jurídica deberá anexar este certificado también el representante legal.

Certificado de Medidas Correctivas

Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.

Copia del registro único tributario

Acreditará el RUT actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT.

REQUISITO DE CONOCIMIENTO EXIGIDOS AL OFERENTE

El interesado en prestar los servicios que en este proceso se determinan deberá acreditar:

Perfil: Titulo – TECNOLOGO EN RADIOLOGIA

REQUISITO DE EXPERIENCIA

El interesado deberá acreditar experiencia lo siguiente:

OCUPACION / ACTIVIDAD	TECNICO EN RADIOLOGIA
EXPERIENCIA PROFESIONAL	5 AÑOS

La ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando a la fecha dentro del presupuesto general de Gastos aprobado para la vigencia 2023, con los recursos que respaldan la posibilidad y necesidad de adquirir lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del Estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar con quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para su manejo se seleccionará la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, las cuales se enumeran a continuación:

a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas. el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS												
MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2023												
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
												¿Afecta la ejecución del contrato?
												Persona responsable por implementar el tratamiento
												fecha estimada en que se inicia el tratamiento
												fecha estimada en que se completa el tratamiento
												¿Cómo se realiza el monitoreo?
												Periodicidad ¿Cuándo?
												Monitoreo y revisión

4	3	2	1
General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación
Social	Operacional	Regulatorio	Operacional
Cambios de gobierno, de legislación, implementación de políticas públicas nacional, departamental y/o municipal, y/o legislación que genera inconformidad para la comunidad	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Nuevos Impuestos o Gravámenes, Disponibilidad de capital, emisión de deuda, no pago de la misma, liquidez, mercados financieros, desempleo, competencia	Dificultades para ejecutar lo previsto en el objeto a contratar
Paros o protestas sociales que fomenten Vandalismo, Asonadas o cualquier otra manifestación que impida la ejecución normal del contrato	Acciones Judiciales	Desequilibrio financiero del contrato	Estudios previos incompletos o deficientes
1	3	1	3
4	1	4	5
5	4	5	6
Medio	Bajo	Medio	Extremo
Entidad ESE	Contratista	Contratista - entidad	ESE HISJC
Apoyo de la fuerza pública para protección	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial, salud y seguridad en el trabajo	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio económico ara las partes	Revisión y ajustes a los documentos
1	1	2	1
3	1	2	1
4	1	4	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
SI	No	NO	SI
Supervisor del contrato / Entidad	Entidad - ESE HISJC	entidad y Contratista	Personal de la oficina de contratación /Jurídico
Ejecución	Ejecución	Ejecución	En etapa de planeación
Ejecución	Ejecución	Liquidación	Previo a etapa de ejecución
A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores a fin de canalizar la misma.	Entidad	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Supervisión jurídica
En el momento que se presente	Permanente	Permanente	Permanente

6	7	8	9
Específico	Específico	General	General
Interno	Interno	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Tecnológico
Afectación reputacional, riesgo por la cantidad de veces que se ejecuta la actividad.	Posibilidad de exposición a la radiación por cada estudio radiológico por parte del personal del servicio.	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Fallos en las telecomunicaciones, interrupciones o suspensión de servicios públicos, tecnología emergente, comercio electrónico.
Posibilidad de exposición a la radiación por cada estudio radiológico por parte del personal del servicio.	Radiación dispersa en la toma de imágenes diagnósticas.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual o la modificación de los términos establecidos en el contrato.
3	2	3	1
3	4	2	2
4	4	5	3
Alto	Alto	Medio	Bajo
Contratista /Supervisor	Entidad / Contratista	entidad	Entidad
Realizar el control de docimetría mensual de cada tecnólogo donde se verifica el nivel de radiación a la que se expone.	El líder del proceso realizará rondas periódicas en el servicio de imagenología de manera aleatoria, con el fin de verificar la utilización de las medidas de protección.	Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	Establecer un protocolo que determine las alternativas que se deben implementar cuando se presente el riesgo.
1	1	1	1
1	1	1	2
2	2	2	3
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
NO	NO	No	NO
Supervisor	Supervisor	entidad	Entidad
Ejecución	Ejecución	Sucripción del contrato	Planeación
Ejecución	Ejecución	Expedición del registro presupuestal	Ejecución
Protocolo para detectar prevenir y disminuir el riesgo de incidente y accidente de carácter radiológico adoptado por la institución.	Protocolo para detectar prevenir y disminuir el riesgo de incidente y accidente de carácter radiológico adoptado por la institución.	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Verificar que las alternativas mitiguen el riesgo.
Trimestral	Mensual	Posterior a la firma del contrato	En el momento que se presente.

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar **es de prestación de servicios de apoyo a la gestión**, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

8. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual así: *“Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces”.*

Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.” De conformidad con lo anterior, la entidad considera que es conveniente y oportuno la celebración del contrato.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que se designe mediante comunicación interna, quien velará por los intereses del Hospital Integrado San Juan de Cimitarra y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido e Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

OFICINA GESTORA

Nombre: **KAREN DAYANA QUINTERO LUNA**
GERENTE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

FIRMA:

